

INTRODUCCIÓN

El Decreto 593 de 2017 se crea la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (DRESET), dependencia que se propuso en el año 2027 documentar la operación estadística “Cupos de acceso y permanencia a la educación superior para los jóvenes de Bogotá según estrategias de la Secretaría de Educación del Distrito”, y en esta medida contar con referencias oficiales que apoyen los análisis y la toma de decisiones en el sector.

En el marco de la normatividad vigente con referencia al artículo 114 de la Ley 30 de 1992, desde el año 1999 la Administración Distrital ha gestionado oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior dirigidas a las y los jóvenes de la ciudad.

Con esta línea, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) ha desarrollado estrategias y fondos que se dirigen a los jóvenes, y adultos egresados de colegios de la ciudad, brindando financiación de la matrícula y/o los costos operativos que se deriven durante todo el programa académico; adicionalmente, se asignan recursos para apoyar el sostenimiento del estudiante en las instituciones educativas para financiar, por ejemplo, aspectos como la movilidad, textos o la alimentación.

Para seleccionar a los beneficiarios se han tenido en cuenta criterios de mérito y condiciones diferenciales socioeconómicas, académicas, protección especial (discapacidad, grupos étnicos, víctimas del conflicto, identidad, entre otros), territoriales y con un avance que incluye un enfoque de género. Estos criterios se fundamentan en elementos objetivos, datos e información personal sin interpretación, para que los recursos del Distrito se encaminen a las personas con las mayores necesidades y bajo criterios de especial protección constitucional.

No obstante a lo anterior, se señala que con la expedición del Decreto Distrital 273 de 2020, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, es actualmente la entidad facultada por la Administración Distrital para gestionar convocatorias y ejecutar las estrategias de financiamiento que promueven el acceso y la permanencia en **educación terciaria**, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias.

En consecuencia con la expedición del Decreto 310 de 2021¹, se modificó la estructura organizacional y las funciones de la SED, determinando las funciones (Artículo 20) de la DRESET, en las que se destacan las de coordinar la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos distritales, para el tránsito e inmersión, el acceso, la calidad, la permanencia y la pertinencia *de la Educación Postmedia en Bogotá, D.C., así como la supervisión de su ejecución*; de igual manera, *asistir técnicamente al Despacho de/la Secretario/a de Educación, en la coordinación de relaciones intersectoriales con las diferentes instituciones educativas, actores del sector productivo y con otras instancias de gobierno, en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, acciones y estrategias relacionadas con la educación Postmedia.*

De acuerdo con lo expuesto, el presente insumo hace referencia a la operación estadística denominada “Cupos de acceso y permanencia a la educación superior para los jóvenes de Bogotá según estrategias que implementó la Secretaría de Educación del Distrito”, en esta medida, este insumo pretende documentar la magnitud y el procesamiento de los registros administrativos de la citada operación.

1. ANTECEDENTES

En materia de educación, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de la nación y de las entidades territoriales en la administración del servicio educativo, así como el modo de financiamiento de este servicio público por parte del Estado, indicando que el proceso de descentralización otorga la responsabilidad directa de la prestación del servicio educativo a las entidades territoriales certificadas (departamentos, distritos y municipios certificados) correspondiéndole en este caso a la Secretaría de Educación del Distrito, la competencia de dirigir, organizar y planificar exclusivamente el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en la ciudad de Bogotá.

Con relación al servicio del servicio público de educación superior, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece de manera taxativa la garantía de la Autonomía Universitaria, en virtud de lo anterior, es competencia

¹ Modificado por el Decreto 593 de 2017.

de las autoridades y órganos de Dirección de la Universidad según sus funciones (Consejo Académico y/o Consejo Superior), determinar aspectos relacionados con crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Por su parte, el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 1.1.1.1 determina que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) es la entidad cabeza del sector educativo; en estos términos, el numeral 5 ibidem refiere dentro de sus objetivos el de: “Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las instituciones de educación superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos”.

No obstante, en el marco de la normatividad vigente con referencia al artículo 114 de la Ley 30 de 1992, se cuenta con antecedentes desde el año 1999 respecto a la gestión de Administraciones Distritales con el fin de promover oportunidades de acceso y permanencia en la educación posmedia, dirigidas a las y los jóvenes de la ciudad, a través de un portafolio de estrategias y fondos de financiamiento.

Esta operación inicia con la implementación del Fondo Educación Superior para Todos antes Mejores Bachilleres de Bogotá que fue creado mediante Acuerdo Distrital 37 de 1999, con la finalidad de beneficiar a los jóvenes egresados de colegios de la ciudad, posteriormente las diferentes administraciones han diseñado y puesto en marcha una serie de estrategias para ampliar el portafolio de acceso a educación superior.

En ese contexto, se señala que el 14 de diciembre de 2020, con la creación de la Agencia, el artículo 13 del Decreto Distrital 273 de 2020, señaló la transferencia de bienes, derechos y obligaciones a la Agencia, frente a las funciones a cargo de la SED cuyo objeto corresponda a las actividades propias de la Agencia. En ese mismo sentido, los artículos 14 y 15 del citado Decreto estableció que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) continuaría ejerciendo sus funciones hasta tanto Atenea entrara en funcionamiento, y se dispusieran los actos administrativos que modificaran o ajustaran la estructura interna de la SED. Así mismo, indicó que “los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes, celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito (...), cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha y funcionamiento de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben.”

Es así como, con la promulgación de la citada norma y con la puesta en marcha de la Agencia ATENEA, se propició un escenario idóneo para el cierre de brechas con la implementación de un nuevo modelo inclusivo y flexible para brindar alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia, promoviendo el trabajo colaborativo y en red de las Instituciones de Educación Superior (IES), precisando con esto que la Agencia continuará la gestión del nuevo modelo de acceso, permanencia y graduación de la educación superior del Distrito, así como la definición de las estrategias de financiación que permitan la matrícula de las y los jóvenes a programas de educación superior y educación posmedia, es decir que en el marco de la transición del Decreto 273 se contempló el traslado de la totalidad de las estrategias de acceso a educación posmedia de la SED para ser administradas por la Agencia Atenea.

Este último escenario se concretó teniendo en cuenta que el articulado del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, Acuerdo 927 de 2024, concibió el siguiente párrafo en el Artículo 84. Creación y Naturaleza del Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA :

Parágrafo. El Fondo Cuenta acumulativo para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea (Fondo Cuenta Atenea) sustituirá al Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos -FONDO FEST, creado por el Acuerdo 37 de 1999, modificado por los artículos 3 y 4 del Acuerdo 273 de 2007 y el Acuerdo 670 de 2017; con el objeto de facilitar y promover el acceso, permanencia, equidad, y universalidad a la Educación Superior de los bachilleres en la ciudad, para lo cual la Administración Distrital reglamentará lo necesario para su ejecución.

Y en el capítulo de derogatorias, contempló:

Artículo 320. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica las disposiciones en él señaladas y deroga expresamente los Acuerdos Distritales 37 de 1999 y 670 de 2017; los artículos 3 y 4 del Acuerdo Distrital 273 de 2007; el artículo 2 del Acuerdo 138 de 2004; el Acuerdo Distrital 761 de 2020 salvo los artículos 24, 31, 43, 54, 57, 70, 71, 77, 78, 83, 86, 87, 88, 89,95, 102, 104, 109, 117, 125, 130, 133, 140, 141, 145 y el Acuerdo 645 de 2016 salvo sus artículos 74, 78, 119, 128 y 136.

Con lo anterior, a partir de la promulgación del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, la administración del Fondo FEST será de la Agencia Atenea, pero demás, no se tendrán nuevas convocatorias en el marco del mismo. Como resultado, la SED por competencia no administrará estrategias pertinentes que den cuenta de la operación estadística que sustenta este documento.

2. DISEÑO DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA

2.1. DISEÑO TEMÁTICO

2.1.1. Necesidades de información

Evidenciar la cobertura de las estrategias implementadas por la SED cuya finalidad es generar oportunidades de acceso a educación posmedia a bachilleres de colegios de la ciudad; adicionalmente, caracterizar a los usuarios de la operación, lo anterior con el fin de apoyar los análisis y la debida documentación estadística .

2.1.2. Formulación de objetivos

Objetivo general:

Documentar la operación estadística que da cuenta de indicadores de cobertura y registros administrativos pertinentes a las estrategias implementadas por la SED con relación al acceso a la educación posmedia, a la vez, caracterizando a los usuarios beneficiados según estrategia y valorando variables de condiciones diferenciales socioeconómicas, académicas, de protección especial y de tipo territorial.

Objetivos específicos:

1. Caracterizar a la población beneficiada de las estrategias de acceso a educación terciaria con un alcance
2. Sistematizar el proceso histórico de las convocatorias de las estrategias y programas implementados por la SED.
3. Analizar los resultados del acceso a la educación posmedia para contribuir a la toma de decisiones

Alcance:

El proceso inicia con la apertura de la convocatoria por parte de la SED, continua con la postulación de la población interesada, quienes se registran en la plataforma web de la estrategia reportando datos personales, de tipo socio económico y otros correspondientes a la demanda con relación al acceso a educación posmedia, posteriormente se realiza el proceso de selección en coherencia con la aplicación de términos de referencia para priorizar y seleccionar a la población y la actividad termina con los registros administrativos de los jóvenes que legalizaron el cupo de acceso a educación posmedia.

La selección de beneficiarios (objeto de la operación estadística) se da con ocasión de convocatorias que establecen criterios de mérito y condiciones diferenciales socioeconómicas, académicas, protección especial (discapacidad, grupos étnicos, víctimas del conflicto, identidad, entre otros), territoriales y con un avance que incluye un enfoque de género. Estos criterios se fundamentan en elementos objetivos, datos e información personal sin interpretación, para que los recursos del Distrito se encaminen a las personas con las mayores necesidades y bajo criterios de especial protección constitucional. Las estrategias de acceso se dirigen de forma exclusiva a egresados del bachillerato de colegios de la ciudad.

Marco conceptual:

ADJUDICATARIO: persona a la cual se le asigna un beneficio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y que se encuentra en la posibilidad de legalizar su crédito.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS: es la entidad encargada de adelantar la gestión de los procesos administrativos, operativos y financieros de los fondos; actualmente esta labor es ejercida por el ICETEX.

ASPIRANTE: persona que se inscribe para participar en un proceso de selección.

BENEFICIARIO: persona participante de la convocatoria, que resultó seleccionada y realizó la legalización del cupo de acuerdo con la información contenida en los términos de la convocatoria.

COHORTE: conjunto de estudiantes que coinciden en un período académico de ingreso al Fondo, en una institución de educación superior.

CONDONACIÓN: es la exoneración del pago de un porcentaje o la totalidad de la obligación del crédito.

COLEGIOS DISTRITALES OFICIALES: son las instituciones que prestan servicios educativos, a cargo del distrito y se financian con recursos públicos, los cuales se distinguen con las siglas IED (Institución Educativa Distrital).

COLEGIO EN ADMINISTRACIÓN: es el esquema que se utiliza para ampliar la oferta y cobertura de educación en la ciudad la cual consiste en entregar, para su administración, colegios construidos y dotados por la administración local, a particulares que demuestren experiencia y calidad en la gestión educativa y administrativa.

COLEGIOS EN CONVENIO: corresponden a aquellas instituciones de carácter privado a través de las cuales el distrito presta el servicio de educación financiando los cupos asignados.

CRÉDITO ACADÉMICO: unidad que expresa el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas que se espera el programa desarrolle. Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades autónomas de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

DEUDOR SOLIDARIO: persona natural que respalda la obligación crediticia adquirida por el beneficiario.

HOMOLOGACIÓN: proceso para acreditar las actividades académicas cursadas y aprobadas por el estudiante en otro programa académico o en otra institución de educación superior, cuyo contenido temático es equivalente a lo ofrecido por el programa donde va a continuar sus estudios.

LISTA DE PRE-ADJUDICACIÓN: es aquella que contiene la relación de los aspirantes preseleccionados, una vez calificados de acuerdo con los criterios de selección del presente reglamento, así como en los términos de la convocatoria y la proyección financiera de los recursos de acuerdo con la información suministrada en la inscripción y las validaciones correspondientes.

PERIODO DE CONDONACIÓN: corresponde al lapso en el cual el beneficiario deberá realizar la solicitud de condonación y entrega de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

PERIODO DE GRACIA: es un intervalo de tiempo durante el cual no se pagan las cuotas del crédito adjudicado, ni se generan intereses por el capital financiado.

PERIODO FINANCIADO: corresponde al valor girado en una fracción de tiempo por concepto de matrícula y/o sostenimiento que realiza la SED, el cual consiste en el aporte en recursos económicos para adelantar el proceso de formación escogido por el beneficiario.

PUNTO DE CORTE: está dado por el último postulante adjudicado al que se le aprueba el crédito de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

PRIMA DE GARANTÍA: corresponde a un porcentaje de los recursos girados destinados a cubrir los rubros de matrícula y sostenimiento, con el objeto de cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.

MODALIDAD DE FORMACIÓN: corresponde a la formación presencial, a distancia, o virtual.

NIVEL DE FORMACIÓN: hace referencia a la formación Técnico Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

SNIES: es la abreviación usada para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Sistema Educativo de Bogotá: es la conformación de la oferta educativa de la ciudad pública y privada, la cual se integra por la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica, la educación media y la educación superior.

SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DE BOGOTÁ: conjunto de instituciones que integran el sistema educativo de Bogotá dentro de las cuales se encuentran colegios distritales oficiales, en administración y en convenio.

SISTEMA EDUCATIVO NO OFICIAL: corresponden a aquellas instituciones de carácter privado que prestan el servicio educativo.

SUSPENSIÓN: corresponde a la solicitud de aplazamiento que realiza el beneficiario en el giro del crédito para su semestre o anualidad.

REGLAMENTO OPERATIVO Y/O DE CRÉDITO: documento por el cual se establecen las condiciones mínimas sobre las cuales se desarrollará la ejecución del Fondo y las convocatorias.

TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA: documento que anuncia las condiciones y requisitos exigidos, así como el cronograma establecido por la SED para aspirar a la adjudicación de beneficios otorgados a través del Fondo, conforme los lineamientos establecidos por el reglamento de crédito del mismo.

TRANSFERENCIA EXTERNA: traslado que realiza un estudiante desde una institución de educación superior nacional o extranjera en la que estuvo matriculado, a otra en la que desea continuar sus estudios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución receptora. Este traslado implica la homologación de créditos cursados y puede suponer un cambio de programa académico.

TRANSFERENCIA INTERNA: traslado que realiza un estudiante, dentro de la misma institución de educación superior, de un programa académico a otro, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el programa receptor

Marco legal o normativo:

- Decreto 1075 de 201 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- Ley 715 de 2001: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".
- Acuerdo 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"
- Ley 30 de 1992: "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"

- Decreto Distrital 273 de 2020: Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones
- Decreto 310 de 2022 Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito

Definición de variables y construcción de indicadores estadísticos

Indicador de cobertura: relaciona el número de jóvenes que accedieron al cupo de educación superior

de beneficiarios legalizados egresados de colegios de la ciudad con acceso a educación superior con estrategias de la SED

Indicador de eficiencia: relaciona el número de jóvenes que tramitaron la documentación y requisitos para acceder el cupo sobre el número de jóvenes anunciados con el beneficio

beneficiarios que legalizaron el acceso a educación superior con estrategias de la SED / # beneficiarios egresados de colegios de la ciudad con cupo anunciado de acceso a educación superior con estrategias de la SED

Indicador de cobertura: relaciona el número de jóvenes que se inscribieron en las convocatorias

de jóvenes inscritos en las convocatorias de la SED

Indicador de efectividad: relaciona el número de jóvenes que se inscribieron en las convocatorias que cumplieron con requisitos para continuar en el proceso de selección sobre el total de inscritos

de jóvenes inscritos en las convocatorias de la SED que cumplen requisitos de documentación para continuar en el proceso / # de jóvenes inscritos en las convocatorias de la SED

Indicador de cobertura: relaciona el # de jóvenes **legalizados** egresados de colegios de la ciudad con acceso a educación superior con estrategias de la SED con caracterización de población

Población vulnerable beneficiaria según categorías **de** (víctima, discapacidad, étnica y mujeres.

2.1.6 Plan de resultados

Los resultados esperados parten del proceso de documentar la operación estadística y consolidar los indicadores de cobertura y registros administrativos pertinentes a las estrategias implementadas por la SED con relación al acceso a la educación posmedia, con el siguiente alcance:

1. Lograr la caracterización de la población beneficiada de las estrategias de acceso a educación terciaria con un alcance
2. Sistematizar el proceso histórico de las convocatorias de las estrategias y programas implementados por la SED.
3. Realizar los análisis de los resultados del acceso a la educación posmedia para contribuir a la toma de decisiones

Estándares estadísticos utilizados

Las siguientes son las variables de caracterización tenidas en cuenta en los registros administrativos derivados de las estrategias administradas por la SED.

ID_DOCUMENTO
ID_SOLICITUD_ICETEX
NOMBRE_COMPLETO
APELLIDOS_NOMBRES
FECHA_DE_NACIMIENTO
SEXO
ESTRATO
ENFOQUE_POBLACIONAL
MADRE_CABEZA_DE_FAMILIA
DISCAPACIDAD

VICTIMA_DEL_CONFLICTO_ARMADO
 COLEGIO_BACHILLER
 SECTOR_COLEGIO
 CLASE_COLEGIO
 ZONA_COLEGIO
 LOCALIDAD_DEL_COLEGIO
 ESTRATEGIA
 LINEA_DE_FINANCIACION
 PERIODO_REPORTE_PLANEACION (AÑO)
 CODIGO_SNIES_IES_VERIFICADO
 IES
 SNIES_PROGRAMAS_
 AREA_DEL_CONOCIMIENTO
 NUCLEO_BASICO_CONOCIMIENTO
 SECTOR IES
 CARÁCTER_ACADEMICO
 NIVEL_DEL_PROGRAMA
 MODALIDAD

Diseño del cuestionario
 N/A

Normas, especificaciones o reglas de edición e imputación de datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, que no tengan la naturaleza de públicos están sujetos a la reserva de la información.

En virtud de ello, el artículo 4 ibídem refiere a la seguridad de la información señalando que el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que refiere la presente ley, deberá dar el manejo pertinente, con el fin de evitar la consulta, uso o acceso no autorizado a la misma, por lo cual está solo podrá suministrarse a las siguientes personas: a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial y c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

2.2. DISEÑO ESTADÍSTICO

2.2.1 Universo de estudio

Jóvenes egresados de colegios de la ciudad, *sin límite de edad*, interesados en el acceder a educación superior mediante estrategias de administradas por la SED

2.2.2 Población objetivo

Jóvenes egresados de colegios de la ciudad, *sin límite de edad*.

2.2.3 Cobertura geográfica

Bogotá D.C

2.2.4 Desagregación geográfica

Localidades de la ciudad de Bogotá D.C

2.2.5 Desagregación temática

Caracterización geográfica y de aspectos de los beneficiados de los cupos de acceso a educación superior con estrategias de la SED, cuyo alcance a egresados de bachillerato de colegios de la ciudad que acceden a las estrategias especificando variables de condiciones diferenciales socioeconómicas, académicas, de protección especial y de tipo territorial.

2.2.6 Fuentes de datos

Fuente secundaria a partir de la operación liderada por ICETEX y cruces internos con otras bases de datos, como el Sistema de Matrícula - SIMAT .

2.2.7 Unidades estadísticas

Unidad de análisis: Jóvenes egresados de colegios de la ciudad con acceso a educación posmedia en estrategias administradas por la SED

2.2.8 Período de referencia
1999 - 2023

2.2.9. Período de recolección/acopio
Semestral

2.2.10 Marco estadístico (censal o muestral)
N/A

2.2.11 Diseño muestral
N/A

2.2.12 Ajustes de cobertura (o ajuste de cobertura por no respuesta)
N/A

2.2.13 Especificaciones de ponderadores
N/A

2.3. DISEÑO DE LA RECOLECCION/ACOPIO

2.3.1 Métodos y estrategias de recolección o acopio de datos

El proceso inicia con la apertura de la convocatoria de la SED, en la cual los jóvenes interesados se postulan, para que se llevé a cabo esta acción los postulantes registran información personal que debe ser tratada según el marco de la ley de protección de datos, así como condiciones socio económicas e intereses de continuidad escolar, posteriormente se realiza el proceso de selección de acuerdo con puntuaciones de factores de vulnerabilidad de la población y finaliza con los registros administrativos de los jóvenes beneficiarios de los cupos de acceso a educación posmedia. La información se cruza con otras fuentes secundarias, como el sistema de matrícula SIMAT, la base de graduados de educación superior del MEN y entidades distritales. La plataforma en la cual se recolecta la operación estadística es administrada por el ICETEX.

2.3.2 Estructura organizacional del operativo y conformación del equipo
La plataforma en la cual se recolecta la operación la administra en el ICETEX.

2.3.3 Esquema de entrenamiento de personal
La plataforma en la cual se recolecta la operación la administra en el ICETEX.

2.3.4 Convocatoria y selección de personal
La plataforma en la cual se recolecta la operación la administra en el ICETEX.

2.3.5 Proceso de sensibilización y acuerdos de intercambio
La plataforma en la cual se recolecta la operación la administra en el ICETEX.

2.3.6 Elaboración de manuales
Términos de referencia de la convocatoria de la SED
Proceso Articulación Interinstitucional: procedimiento de Acceso y Permanencia a la Educación Superior.

2.3.7 Diseño de las estrategias de comunicación y plan de contingencias
Plan de socialización de la SED e ICETEX de las convocatorias.

2.3.8 Diseño de la estrategia de seguimiento y control
La base proporcionada por ICETEX se complementa con variables del sistema de matrícula, datos del MEN y otras entidades del Distrito

2.3.9 Diseño de sistemas de captura
La plataforma en la cual se recolecta la operación la administra en el ICETEX.

2.3.10 Transmisión de datos
La información derivada de la plataforma se entrega en archivo plano.

2.4 DISEÑO DEL PROCESAMIENTO

2.4.1 Consolidación de archivos de datos

La plataforma en la cual se recolecta la operación la administra en el ICETEX. La información derivada de la plataforma se entrega en archivo plano y se procesa en programas Excel, Access, Stata y otros paquetes estadísticos.

2.4.2 Codificación

N/A

2.4.3 Diccionario de datos

Véase anexo

2.4.4 Revisión y validación

El proceso de validación parte de la recolección de información de los usuarios interesados en la oferta a través de formularios en línea estructurados por el administrador del fondo de financiamiento, en esa medida, una vez el administrador provee los datos en archivo plano, la SED procede a revisar la consistencia de la información y verificar condiciones diferenciales definidas en los términos de la convocatoria, estas acciones se r

2.4.5 Diseño de instrumentos de edición (validación y consistencia) e imputación de datos

N/A

2.4.6 Diseño para la generación de cuadros de resultados

N/A

2.5 DISEÑO DEL ANÁLISIS

2.5.1 Métodos de análisis

Análisis estadístico que corresponde a la consolidación de la información de los jóvenes beneficiarios de estrategias de acceso a educación posmedia de la SED. Esta operación apoya la identificación de tendencias de universidades seleccionadas, programas, modalidad de estudio, localidad del colegio del bachiller y grupo étnico.

2.5.2 Anonimización de microdatos

La información entregada a terceros se hace bajo demanda salvaguarda la identidad de los beneficiarios.

2.5.3 Verificación de la Anonimización de microdatos

Se aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, que no tengan la naturaleza de públicos están sujetos a la reserva de la información.

En virtud de ello, el artículo 4 ibídem refiere a la seguridad de la información señalando que el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que refiere la presente ley, deberá dar el manejo pertinente, con el fin de evitar la consulta, uso o acceso no autorizado a la misma, por lo cual está solo podrá suministrarse a las siguientes personas: a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial y c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

2.5.4 Comités de expertos

N/A

2.6. DISEÑO DE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

2.6.1 Diseño de sistemas de salida

N/A

2.6.2 Diseño de productos de comunicación y difusión

N/A

2.6.3 Entrega de productos

N/A

2.6.4 Estrategia de servicio

N/A

2.7. DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO
N/A

2.8. DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCION Y FLUJOS DE TRABAJO
N/A

3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA
Anuario estadístico, documento interno de trabajo derivado del análisis de la operación.

BIBLIOGRAFIA
Ley 30 de 1992 Ley 715 de 2001 Decreto 5012 de 2009 Decreto 1075 de 2015 Decreto Distrital 273 de 2020, Decreto 310 de 2022 Acuerdo 927 de 2024

ANEXOS (opcional)
N/A

LISTA DE VERSIONES		
Versión	Resolución y Fecha	Razón de la actualización

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luis Fernando Viáncha Cargo: Contratista DRESET Fecha: Noviembre de 2024	Nombre: Cargo: Fecha:	Nombre: Daniel Alvarez Ospina Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Cargo: Educación para el Trabajo Fecha: Noviembre de 2024